

7

COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
(Resolución D.N.A. 10/08/2007)

Montevideo, 23 de mayo de 2008

Atento a la solicitud de aclaración del pliego de condiciones particulares realizado por una de las empresas adquirentes del pliego respecto de la licitación Pública No.2/2008, cumple en informar:

CONSULTA Nº 1 – Art. 21 numeral 5- Dice: “La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada cuando: no se presente el certificado notarial a que hace referencia el art. 26 del presente pliego”. Solicitamos se nos aclare cual es el contenido de la certificación notarial.

RESPUESTA: *Esta consulta ha sido derivada a la Dirección Nacional.-*

CONSULTA Nº 2 – Art. 23.2 y 25.6- Dice: “Certificado Notarial designando un representante del oferente otorgándole poder especial...” Consultamos si en nuestro que el directorio de la sociedad esta conformado por un solo integrante, el que tiene amplias facultades de representación que será quien la represente a todos los efectos de la licitación y firme la oferta, es necesario agregar otros documentos,

RESPUESTA: *I) En el caso de que el directorio este conformado por un solo integrante con las facultades expresadas en la consulta y este sea el firmante de la oferta, deberá presentar certificación notarial que acredite tales facultades así como que su designación en calidad de director se encuentre vigente a la fecha de la apertura de la licitación.*

*II) La empresa oferente deberá **designar expresamente un representante con poder especial** para actuar, obligar y asumir responsabilidades durante todo el periodo de la presente contratación y hasta que finalicen todas las obligaciones contractuales de acuerdo a lo establecido en el art. 25.6, asimismo en la oferta se deberá presentar el poder especial vigente a la fecha de apertura y certificación notarial según lo establecido en el Pliego de Condiciones del artículo antes citado.-*

CONSULTA Nº 3 – Art. 25.7.- Solicita certificado notarial donde se establezca si la sociedad oferente constituye con otras sociedades un grupo de interés económico. Consultamos si esta certificación se debe realizar en los términos del Art. 489 y siguientes de la Ley 16060.-

RESPUESTA: *En los casos en que el oferente constituya con otras sociedades un grupo de interés económico deberá presentar todo lo solicitado en el art. 25.7 respecto de las personas físicas o jurídicas que lo constituyan, asimismo deberá cumplir con lo establecido en la ley 16060 Capítulo III “De los Grupos de Interés Económico” y de los Consorcios”, Sección I “De los grupos de interés económico”.*

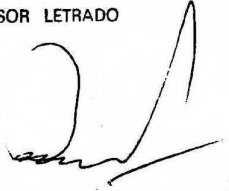
8

Consulta N° 4 – Art. 25.2- La declaratoria solicitada en este punto, deberá ser firmada por la persona que firma la oferta o por cada uno de los accionistas de la sociedad y su representante.

RESPUESTA: La declaratoria deberá ser firmada por el representante de la sociedad con facultades suficientes y el representante según lo establecido en el art. 25.6.-



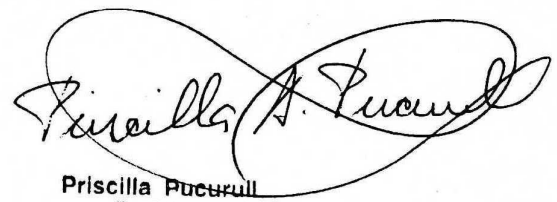
Dra. ROSA MACHADO PEREIRA
ASESOR LETRADO



DR. JUAN J. CASAR

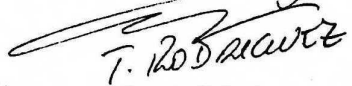


Cr. RICARDO FUKS
ASESOR IV GRADO 12
DIR. GRAL. CONTABLE Y
DE FISCALIA



Priscilla Pucurull
Escribana
Direccion Nacional de Aduanas

Consulta Rodolfo Alberca



T. RODRIGUEZ
7. 8929

COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
(Resolución D.N.A. 10/08/2007)


Montevideo, 4 de Junio de 2008

Atento a la solicitud de aclaración del pliego de condiciones particulares realizado por una de las empresas adquirentes del pliego respecto de la licitación Pública No.2/2008, cumple en informar:

CONSULTA N° 1 – Art. 21 numeral 5- Dice: “La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada cuando: no se presente el certificado notarial a que hace referencia el art. 26 del presente pliego”. Solicitamos se nos aclare cual es el contenido de la certificación notarial.

RESPUESTA: Al respecto corresponde informar que la remisión debe hacerse no al artículo 26 sino al 25.2 – Disposiciones Generales - que alude a la “Declaratoria con certificación notarial de firmas que acredite que, toda la información proporcionada respecto de la empresa y sus integrantes así como las autoridades y/o representantes indicados se tendrán como vigentes y válidos ante la Administración mientras no se comunique por escrito a la misma su modificación”.

Siga a la Gerencia de Recursos a fin de efectuar la comunicación de las consultas y su incorporación a la página web, así como la modificación del pliego tal como dispone el Pliego Unico de Base y Condiciones Generales.


Priscilla Pucuro
ESCRIBANA ADUANAS


Don Pablo Machado